



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA No. 000112

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: MARIA GRICELDA ORDOÑEZ CABRERA Y MARIA

GABRIELA ESPIN ORDOÑEZ

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 5 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy martes diez (10) de enero del año dos mil doce, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora MARIA GRICELDA ⁽¹⁾ ORDOÑEZ CABRERA y la señorita MARIA GABRIELA ⁽²⁾ ESPIN ORDOÑEZ, cada una por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera, en su

1 orden, domiciliadas en la ciudad de ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a
3 quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el
4 contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:
5 **Señor Notario**, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese
6 insertar una conteniendo una escritura pública de constitución de una
7 compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes
8 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
9 a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y
10 personales derechos, la señora MARIA GRICELDA ORDOÑEZ
11 CABRERA, portadora de la cédula de identidad y ciudadanía número cero
12 uno cero uno tres dos cinco cuatro ocho guión ocho (010132548-8), de
13 estado civil casada; y, la señorita MARIA GABRIELA ESPIN ORDOÑEZ,
14 portadora de la cédula de identidad y ciudadanía número uno siete uno
15 cuatro ocho dos seis siete cero guión seis (171482670-6), de estado civil
16 soltera. - Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse y manifiestan su voluntad
19 de constituir una compañía de responsabilidad limitada conforme a las
20 convenciones constantes en la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
21 las normas del Código Civil, en general a la legislación ecuatoriana
22 vigente; y, a la Cláusula Segunda del presente instrumento: **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
24 **LIMITADA MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA. LTDA.-** CAPITULO
25 **PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto, Plazo,**
26 **Duración y Capital.-** ARTÍCULO PRIMERO: **Denominación,**
27 **Nacionalidad y Domicilio.-** Con la denominación de "**MAGRIORCA &**
28 **ASOCIADOS CIA. LTDA.**", se constituye una compañía de responsabilidad



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 limitada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito
2 Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios podrá
3 establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en
4 cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.-**
5 La compañía tendrá por objeto social: Uno) Prestar servicios de soporte,
6 asistencia y asesoría en investigación macroeconómica, microeconómica,
7 socioeconómica, en desarrollo corporativo y de mercados en todas sus
8 fases. Dos) Prestar servicios de soporte, asistencia y asesoría y de
9 micro empresas destinadas a la comercialización de productos de
10 consumo masivo. Tres) Seleccionar, evaluar y prestar toda clase de
11 servicios integrales y especializados para que las personas
12 naturales o jurídicas que lo requieran puedan contratar personal
13 idóneo y capacitado para el normal desenvolvimiento de sus
14 actividades. Cuatro) Crear, elaborar y ejecutar estudios, programas,
15 subprogramas, proyectos y actividades relacionadas con desarrollo
16 humano, desarrollo productivo, desarrollo industrial, desarrollo
17 comercial y desarrollo agropecuario. Cinco) Prestar servicios de
18 soporte, asistencia, asesoría y capacitación en la optimización del uso y
19 manejo de los recursos naturales existentes en cada sector o comunidad
20 urbana o rural. Seis) Representar, comercializar y distribuir todo tipo de
21 franquicias, nacionales e internacionales. Siete) Comprar, vender y
22 comercializar al por mayor y menor equipos, accesorios y repuestos de
23 computación, sistemas y programas informáticos, software y hardware.
24 Ocho) Comprar, vender y comercializar al por mayor y menor equipos,
25 accesorios, materiales, repuestos e implementos de seguridad industrial y
26 personal, guantes, chalecos antibalas, cascos, aspersores y bombas de
27 gases lacrimógenos, botas y zapatos con punteras de acero y aislantes.
28 Nueve) Comprar, vender y comercializar al por mayor y menor equipos de

1 comunicación, radios, consolas, receptores móviles y fijos, antenas,
2 teléfonos, etcétera. **Diez)** Prestar servicios de telefonía internacional,
3 telefonía fija, instalación de redes e Internet; y, diseñar y construir redes
4 telefónicas, plantas externas, canalización telefónica y de fibra óptica.
5 **Once)** Comprar, vender, comercializar, almacenar y distribuir al por mayor y
6 menor todo tipo de combustibles, aceites, lubricantes y carburantes. **Doce)**
7 Comprar, vender y comercializar al por menor o mayor vehículos,
8 repuestos, equipos, accesorios, materiales e implementos automotrices,
9 carros blindados o especiales; e, instalar y administrar centros automotrices
10 y de servicios de mantenimiento vehicular, brindando asesoramiento técnico
11 y mecánico. **Trece)** Comprar, vender y comercializar al por mayor y menor
12 todo tipo de productos alimenticios, sanitarios y, cosméticos. **Catorce)**
13 Comprar, vender y comercializar al por mayor y menor repuestos, equipos,
14 materiales, accesorios y maquinarias eléctricas, electrónicas. **Quince)**
15 Comprar, vender y comercializar al por mayor y menor todo tipo de equipos,
16 accesorios, materiales, piezas, partes e implementos para la construcción
17 en general y la explotación minera en superficie o subterránea. **Diez y seis)**
18 Comprar, vender y comercializar aeronaves, helicópteros, repuestos,
19 equipos, accesorios, materiales e implementos de aeronavegación. **Diez y**
20 **siete)** Planificar, diseñar y construir obras de ingeniería y arquitectura en
21 general y prestar servicios de movimiento de tierras, operación de
22 maquinaria y equipos de construcción. **Diez y ocho)** Promover conjuntos
23 habitacionales y residenciales, condominios en propiedad horizontal y
24 comprar, vender, hipotecar, gravar, arrendar bienes muebles o inmuebles
25 o bienes raíces necesarios para el cumplimiento de su actividad y que estén
26 relacionados con los intereses y fines de la sociedad, pudiendo prestar el
27 servicio de corretaje. **Diez y nueve)** Diseñar, desarrollar, construir y
28 comercializar todo tipo de nuevas tecnologías, equipos y accesorios,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 000003



1 relacionados con el uso del gas ozono, y mecanismos de desarrollo limpio
2 (MDL) en los ámbitos de la agroindustria y de la industria en general.
3 **Veinte)** Prestar servicios de consultoría, profesionales especializados y en
4 general de asistencia técnica en estudios y proyectos desde sus niveles de
5 perfil de proyecto, estudios conceptuales, estudios de mercado,
6 prefactibilidad, factibilidad, diseño, análisis financiero, operación y
7 mantenimiento, especialmente, en las áreas minera, petrolera, de ingeniería
8 civil, industrial, ambiental, mecánica, química, sanitaria, estructural,
9 geotecnia, geología, geofísica, hidráulica, etcétera. **Veinte y uno)** Prestar
10 servicios de consultoría y profesionales especializados en las áreas de
11 auditoría, contabilidad, planificación, evaluación de proyectos de
12 administración, costos, elaboración de presupuestos, estadísticas,
13 contratación pública, desarrollo social y local, gestión de servicios
14 públicos, etcétera. **Veinte y dos)** Prestar servicios de consultoría y
15 profesionales especializados en las áreas de seguridad, prevención de
16 desastres, sistemas de emergencia ciudadana, talento humano. **Veinte y**
17 **tres)** Prestar servicios de consultoría y profesionales especializados en Six
18 Sigma, Supply for Six Sigma, Design for Six Sigma, Learn, Aceleramiento de
19 Equipos de Trabajo (Three Circle), BSC (Balanced Scorecard), PM (Project
20 Management). **Veinte y cuatro)** Prestar servicios de consultoría y
21 profesionales especializados en las áreas de pedagogía, de paz, justicia,
22 derechos humanos y discriminación. **Veinte y cinco)** Prestar servicios de
23 consultoría y profesionales especializados en las áreas de capacitación a
24 capacitadores; capacitación en Idiomas; prestación de servicios de
25 traducción; artes plásticas; entendimiento y comunicación intercultural;
26 política y relaciones Internacionales; desarrollo social y educación
27 intercultural; seguridad y democracia; globalización y migración;
28 organización y planificación; liderazgo para el desarrollo; inteligencia

1 emocional; destrezas en manejo de proyectos; transparencia; equidad y
2 género. **Veinte y seis)** Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social,
3 la compañía podrá constituirse en consejera, promotora, agente o
4 representante de compañías nacionales y extranjeras. **Veinte y siete)**
5 Podrá ejecutar todo tipo de actividades y celebrar actos o contratos civiles o
6 mercantiles vinculados con su objeto social permitidos por las Leyes
7 ecuatorianas. **Veinte y ocho)** Podrá formar parte como socio o accionista
8 de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior,
9 y/o fusionarse con ellas u otras, sean nacionales o extranjeras. **Veinte y**
10 **nueve)** Además, la compañía para el cumplimiento de sus objetivos podrá
11 importar, exportar, ser representante, agente o comisionista. **Treinta)** Así
12 mismo, podrá comprar acciones y/o participaciones para sí de otras
13 compañías de conformidad a las leyes vigentes.- La Compañía no podrá
14 dedicarse a ninguna de las actividades previstas en la Ley General de
15 Instituciones del Sistema Financiero. - **ARTÍCULO TERCERO: Plazo y**
16 **Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y
17 NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura
18 pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este
19 plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración
20 por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser
21 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o
22 de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
23 Socios.- **ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.**- El capital social de
24 compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
25 (U.S.D. \$. 400,00), dividido en cuarenta participaciones sociales de diez
26 dólares de los Estados Unidos de América, (U.S.D. \$. 10,00), cada una.-
27 **ARTÍCULO QUINTO: Certificados de Aportación.**- La compañía
28 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones
2 que por su aporte le corresponden. Las participaciones por lo tanto serán
3 iguales, acumulativas e indivisibles, únicamente podrán ser transferidas
4 con el consentimiento unánime del capital social y además deberán
5 cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de
6 Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento de Capital Social.**- Cuando se
7 resolviese aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán
8 derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de
9 sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho
10 preferente en forma expresa.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Votación y**
11 **Beneficios.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos; por
12 cada participación de diez dólares de los Estados Unidos de América, el
13 socio tendrá derecho a un voto. Las utilidades de la compañía se repartirán
14 a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio, cuando así lo
15 resolviese la junta general.- **ARTÍCULO OCTAVO: Derechos y**
16 **Obligaciones de los Socios.**- En cuanto concierne a los derechos,
17 obligaciones responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los
18 artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.-
19 **ARTÍCULO NOVENO: Administración.**- La compañía estará gobernada
20 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
21 Gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO: Representación Legal.**- El representante
22 legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, será el Gerente.- El
23 documento habilitante que acreditará la personería del representante
24 legal será su nombramiento, con la respectiva constancia de aceptación e
25 inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Junta**
26 **General.**- La Junta General de socios es el órgano máximo de la Compañía
27 y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta
28 General pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirá en el domicilio

1 principal de la compañía, previa convocatoria que se efectuará por la prensa
2 y mediante carta circular que se remitirá a cada uno de los socios, con la
3 anticipación fijada en la Ley para cada reunión.- La Junta Ordinaria se
4 reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a
5 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean legalmente
7 convocadas en la forma prevista en los presentes estatutos.- En la Juntas
8 Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria
9 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Convocatorias.**- El
10 Gerente convocará a las Juntas Generales; la convocatoria a Junta General
11 se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes
12 de la Ley de Compañías y mediante carta circular que se remitirá al
13 domicilio o dirección registrada de cada uno de los socios. El socio o socios
14 que representen al menos el diez por ciento del capital social de la
15 compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo
16 doscientos trece de la Ley de Compañías. o a petición del socio o socios
17 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, conforme
18 a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de
19 Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento
20 veinte del Cuerpo Legal, antes invocado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO: Quórum, Votación.**- Para que la Junta pueda instalarse a
22 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes
23 representen más del setenta y cinco por ciento del capital social.
24 En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios que
25 se hallen presentes en la reunión, sea cual fuere el capital social que
26 representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **CUARTO: Concurrencia y Resolución.**- Los socios podrán concurrir
28 a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o
2 Especial otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al
3 Gerente de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas
4 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente,
5 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO QUINTO: Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán
8 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere
9 reemplazando o, si así se acordaré, por un socio elegido para el efecto por
10 la misma Junta. El acto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
11 Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta,
12 función ésta que será desempeñada por el Gerente, y en ausencia de éste
13 se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se
14 llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso,
15 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
16 una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Atribuciones**
17 **de la Junta.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar
18 al Presidente y al Gerente y fijar sus respectivas remuneraciones; b)
19 Removerlos por causas legales y por mayoría que representen por lo menos
20 las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c)
21 Resolver acerca de la distribución de las utilidades y de los beneficios
22 sociales que se repartirán en proporción al porcentaje de la participación de
23 cada uno de los socios. La participación de cada socio es transmisible por
24 herencia; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de
25 pérdidas y ganancias y los informes sobre la gestión social que presentase
26 el Gerente acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
27 correspondiente; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales,
28 agencias, representaciones u oficinas en los sectores de mayor

1 conveniencia para la compañía en cualquier lugar del País o del exterior;

2 f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la

3 compañía; g) Autorizar la adquisición de todo tipo de bien raíz o la

4 contratación de cualquier clase de crédito u obligación en general cuya

5 cuantía sea superior a la que anualmente fije como base la Junta General;

6 h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista

7 de otras compañías, así como, en la formación de asociaciones o

8 consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los

9 fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes

10 sociales y en la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá

11 estrictamente la decisión favorable de la totalidad del capital social; y, j) En

12 general, todas las demás atribuciones que concede la Ley de Compañías,

13 actualmente, vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**

14 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

15 anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier

16 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

17 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten,

18 por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán

19 firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de acuerdo a lo

20 establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

21 Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente.**- El

22 Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente

23 reelegido; podrá ser socio o no de la compañía y actuará con funciones

24 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **NOVENO: Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y

26 deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

27 acuerdos de la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de la

28 Junta General; c) Legalizar las actas de las Juntas Generales



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000006



1 conjuntamente con el Secretario de la Compañía o de la Junta; d) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; e) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente los contratos de compraventa de inmuebles
4 y autorizar el establecimiento de gravámenes de los mismos; f)
5 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
6 o definitivo de éste, hasta que sea legalmente reemplazado; y, g) En
7 general, las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
8 **Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO: Del Gerente.-** El Gerente durará cinco
9 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente;
10 podrá ser socio o no de la compañía y actuará con funciones prorrogadas
11 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
12 **Atribuciones y Deberes del Gerente.-** Son atribuciones y deberes del
13 Gerente: a) Representar a la compañía legal, judicial y
14 extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales;
15 c) Convocar a las Juntas Generales; d) Firmar conjuntamente con el
16 Presidente las actas de las Juntas Generales y, los certificados de
17 aportación; e) Intervenir en la celebración de todo tipo de actos y contratos
18 y por cualquier monto o cuantía en las operaciones propias al giro de la
19 compañía; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos de
20 compraventa de inmuebles y autorizar el establecimiento de gravámenes de
21 los mismos g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
22 compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
23 por sí mismo las actas de las juntas generales; i) Presentar por lo menos
24 cada año a la Junta General, un informe y memoria razonada acerca de la
25 situación de la compañía, acompañada del balance y el estado de pérdidas
26 y ganancias ; j) Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las
27 establecidas en la Ley y en los estatutos; k) Reemplazar al Presidente en
28 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta

1 que sea legalmente reemplazado; y, l) En general, las demás atribuciones
2 que le concede la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO: Fondo de Reserva.-** De las utilidades líquidas y realizadas de
4 la Sociedad, se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el
5 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
6 del capital social. La Junta podrá crear otras reservas.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO: Reforma de Estatutos.-** Las reformas de los
8 estatutos sociales, aumento o disminución del capital, la fusión con otras
9 compañías, la variación del objeto social, el cambio de actividad de la
10 empresa, la transformación en otra especie de compañía de las
11 contempladas en la Ley de Compañías, así como la escisión en una o más
12 sociedades, serán resueltas por la junta general de socios.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO: Causas de Disolución.-** Son causas de disolución
14 de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de
15 Compañías, y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a la
16 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Disolución y Liquidación.-** En
17 caso de disolución y liquidación de la compañía asumirá las funciones de
18 Liquidador el Gerente; de existir oposición a ello, por uno o más de los
19 socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
20 social de la compañía, la Junta General nombrará uno más liquidadores y
21 señalará sus atribuciones y deberes.- **CLÁUSULA TERCERA: Suscripción**
22 **y Pago del Capital.-** El capital social suscrito y pagado de la Compañía es
23 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (U.S.D. \$ 400,00), dividido en cuarenta (40) participaciones sociales, cuyo
25 valor nominal es de Diez dólares de los Estados Unidos de América
26 (U.S.D. \$ 10,00) cada una, las mismas que serán iguales, acumulativas,
27 no negociables e indivisibles e integran el capital social el cual las socias



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

000007



1 han pagado en su totalidad en el ciento por ciento, de acuerdo al siguiente
2 cuadro de integración:

NOMBRE DE LA SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
María Gricelda ⁽¹⁾ Ordóñez Cabrerá	US\$ 320	US\$ 320	32
María Gabriela Espín Ordóñez ⁽²⁾	US\$ 80	US\$ 80	8
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	40

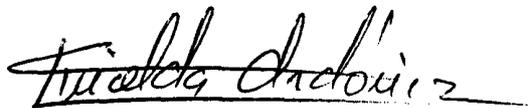
3 En consecuencia, el capital social ~~se~~ halla íntegramente suscrito y pagado
4 en un cien por ciento (100%). Para constancia del pago en efectivo, en
5 numerario que realizan las socias, se incorpora a la presente escritura
6 pública en calidad de habilitante el correspondiente Certificado de Cuenta
7 de Integración de Capital a nombre de MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA.
8 LTDA., abierta en el Banco Pichincha C.A., de acuerdo al siguiente detalle:
9 la señora María ⁽¹⁾ Gricelda Ordóñez Cabrera, a suscrito treinta y dos
10 participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una,
11 por un valor de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América
12 y ha cancelado la totalidad del monto que le corresponde; y, la señorita
13 María Gabriela ⁽²⁾ Espín Ordóñez, suscribe ocho participaciones sociales de
14 diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una, por un valor total
15 de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, es decir han
16 cancelado el ciento por ciento del monto de las mismas. En resumen, se
17 suscriben un total de cuarenta participaciones sociales de diez dólares de
18 los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos
19 dólares de los Estados Unidos de América.- **CLÁUSULA CUARTA: Otras**
20 **Declaraciones.**- Las socias en conjunto delegan a la señora María Gricelda
21 Ordóñez Cabrera, para que realice las gestiones que fuesen necesarias

1 para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, hasta
2 su legalización final, y para que convoque a la Junta General de Socios, en
3 la que se nombrará a los administradores de la compañía.- **CONCLUSIÓN:**
4 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
5 fuesen necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado).-
6 Manuel A. Badillo G., Abogado con matrícula profesional signada con el
7 número dos mil quinientos noventa y uno del Colegio de Abogados de
8 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Las comparecientes ratifican la
9 minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
10 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
11 a las compareciente, por mí el Notario, éstas se afirman y ratifican en todo
12 su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto,
13 de todo lo cual doy fe.

14

15

16



17

MARIA GRICELDA ORDOÑEZ CABRERA

18

C.C. 010132548-8

19

20



21

MARIA GABRIELA ESPIN ORDOÑEZ

22

C.C. 1714826706

23

24

25

26

27

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

28

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171482670-6

ESPIN ORDONEZ MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1989
FECHA DE REGISTRO CIVIL 009-D 0109/078 F

PICHINCHA/QUITO
BENALCAZAR 1998

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
QUETERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

DANTLO ALBERTO ESPIN SALTOS PROF. OCUP.

MARIA GABRIELA ORDONEZ CABRERA
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 19/08/2007

FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE EXPEDICION
FORMA REN 2527610
Pct



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON QUITO DE VOTACION
Referencia y Consulta 7 May 2011

171482670-6 084 - 8067

ESPIN ORDONEZ MARIA GABRIELA
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

BANCON MAR 2440 Cotacollao Teluro 4240

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 003
2374492 19/09/2011 17:49:24

2374492

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del artículo 41 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
entende es igual al documento presentado ante mí
Quito, 110 ENE 2012

DR FELIPE IRRALDE DE VALOS
Nº 011482670



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO DANILLO A ESPIN SALTOS

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

FROILAN ORDOREZ PROFICUP

PASTORA CABRERA

QUITO QUITO 05/03/2009

05/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0711210

BUSCAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010132548-6

ORDONEZ CABRERA MARIA GRICELDA

AZUAY/PAUTE/PAUTE

24 MAYO 1959

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 001 0033 00192 F

AZUAY/ PAUTE ACT. SEXO

PAUTE DE INSCRIPCION 1959

Firma del Cedulado

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0150 NÚMERO

0101325488 CÉDULA

ORDONEZ CABRERA MARIA GRICELDA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

FELIPE TORRALDE DAVALOS

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 10/05/2011

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS
NOTARIO



0500009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7403031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
SEÑOR: BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2011 10:45:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito **16 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Mediante comprobante No. **348879109**, el (la) Sr. (a) (ita): **MARIA GRICELDA ORDOÑEZ CABRERA**

Cedula de Identidad: **0101325488** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía **MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	MARIA GRICELDA ORDOÑEZ CABRERA	0101325488	\$ 320.00 usd
2	MARIA GABRIELA ESPIN ORDOÑEZ	1714826706	\$ 80.00 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
TOTAL			\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

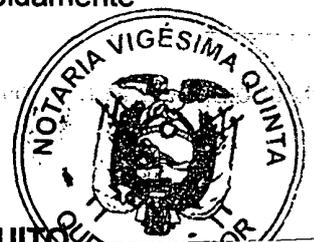
Maria Acosta
MARIA ACOSTA
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA. LTDA. otorgada por MARIA GRICELDA ORDOÑEZ CABRERA Y MARIA GABRIELA ESPIN ORDOÑEZ, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de enero de dos mil doce.



Felipe Iturralde Davalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000503 dada por el Dr. Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías, Subrogante, de 31 de Enero del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada el 10 de Enero del 2012, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a siete de febrero del dos mil doce.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



008735

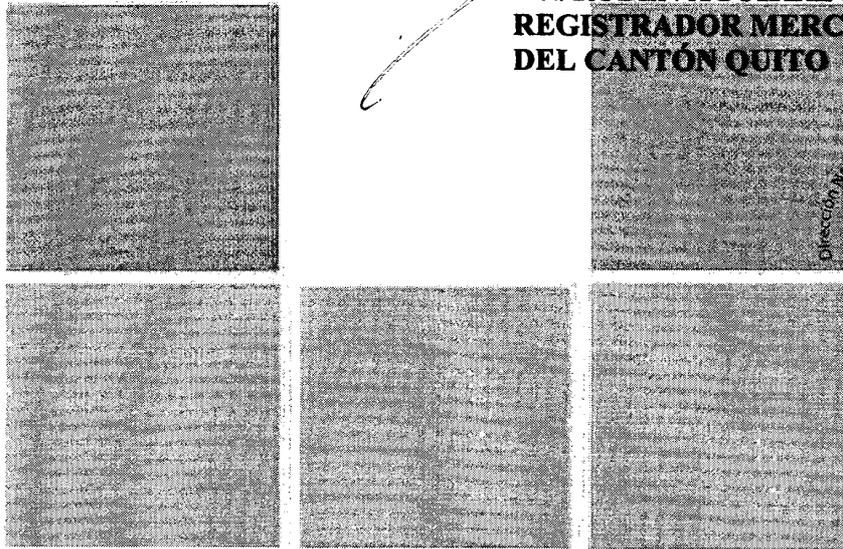
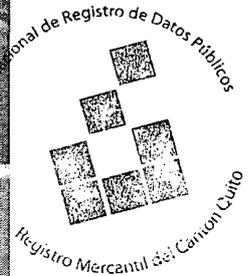
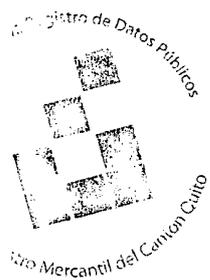


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. QUINIENTOS TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 31 de enero de 2.012, bajo el número 0621 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAGRIORCA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de enero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0342**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008735**.- Quito, a uno de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09794

Quito, 16 ABR 2012

0000012

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAGRIORCA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL